



REGISTRO DE OPERACIÓN DE RED PRIVADA Y RENOVACION DE LA CONCESIÓN DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

PRIMERA COPIA

RUAMACON S. A.
TOMO: 140 FOJA: 14023
FECHA: 15/11/2019

EXPEDIENTE: 1439882
TRAMITE: Nro. ARCOTEL-DEDA-2019-013030-E
PAGINAS: 22 Pág.

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones
COORDINACIÓN ZONAL 6

H



Expediente: No. 1439882

Título Habilitante: Registro de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias

RESOLUCIÓN N° ARCOTEL-CZO6-2019-0038

LA COORDINACION ZONAL 6 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otorga el Título Habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, a favor de la compañía RUAMACON S. A.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 numeral 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y artículo 9, numeral 4 del Reglamento a la LOT que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de acuerdo al **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**, y normativa aplicable y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos.

I ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El peticionario: la compañía RUAMACON S. A., mediante comunicación dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ingresada con documento Nro. ARCOTEL-DEDA-2019-013030-E de 31 de julio de 2019, ARCOTEL-DEDA-2019-014821-E de 05 de septiembre de 2019; y, ARCOTEL-DEDA-2019-016425-E de 07 de octubre de 2019, solicita el Registro de Operación de Red Privada y la Renovación de la Concesión de uso de frecuencias, adjuntando todos los requisitos correspondientes de acuerdo al **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"** y normativa aplicable.

Segundo.- Mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicado en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017 se expidió el **"ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL"**, el cual en el número 1.2.1.2.1 dispone a la Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico lo siguiente: *"Gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente..."*; y, en el numeral 2.2.1.1 entre otras atribuciones y competencias de la Gestión Técnica Zonal, establece: *"Gestionar el otorgamiento y administración de títulos habilitantes en el área correspondiente a su jurisdicción de acuerdo a los procesos y procedimientos, formatos y herramientas definidas por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes"*, y, conforme a las condiciones de los modelos establecidos por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, aprobados mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0520 de 31 de mayo de 2016.

Tercero.- Una vez expedida la Resolución a favor del peticionario, el mismo deberá dentro del término de 4 días de recibida la notificación, previo el cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones previstos, suscribir el documento de sujeción (adhesión); si vencido este término el peticionario no cumple con sus obligaciones previas o no suscribe el documento de sujeción, la resolución quedará sin efecto de manera automática, sin lugar a indemnización reclamo o devolución alguna, y se procederá con el archivo del trámite, conforme al **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**.



Cuarto.- Con informe N° DAI-AI-0917-2016 de 09 de septiembre de 2016, la Dirección de Auditoría Interna presentó el "Examen Especial a los Procesos de Otorgamiento de Permisos de Operación de Redes Privadas de Telecomunicaciones, en la Dirección General de Servicios de Telecomunicaciones de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL, actual Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, y demás Unidades relacionadas", en el cual en la recomendación número 3 dirigida al Coordinador General Jurídico señala que "3. Asegurará que las acciones de rectificación indicadas por la Directora Jurídica de Regulación, encargada, de la ARCOTEL, con memorandos ARCOTEL-DJR-2016-1261-M y ARCOTEL-DJR-2016-1320-M de 10 y 20 de junio de 2016, respectivamente, concluyan sin ninguna excepción y que las renovaciones de permisos de operación de redes privadas de telecomunicaciones, no se otorguen en fechas posteriores a las de vigencia de sus anteriores, que los plazos de prórroga se descuenten de la vigencia de los permisos renovados y que las fechas de las solicitudes de renovación sean anteriores a la vigencia del título habilitante." (Énfasis fuera de texto original).

Quinto.- La Coordinación Zonal 6 emite los informes favorables: Informe Técnico N° IT-CZO6-2019-0092 de 06 de noviembre de 2019; y, el Informe Jurídico N° IJ-CZO6-2019-060 de 07 de noviembre de 2019, relativos a la solicitud presentada, recomendando que, por cumplir los requisitos y el procedimiento previsto en la normativa, es procedente otorgar el título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Renovación de la Concesión de uso de frecuencias no esenciales en régimen jurídico actualizado, es decir, a través de un acto administrativo de Registro de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Segundo.- El artículo 13 de la LOT determina que las redes privadas son aquellas utilizadas por personas naturales o jurídicas en su exclusivo beneficio, con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control, para satisfacción de las necesidades propias de su titular, excluyendo la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros; el artículo 37 de la Ley ibídem, define los títulos habilitantes que la ARCOTEL puede otorgar, siendo para la operación de una red privada un Registro de servicios y la concesión para el uso de frecuencias a personas naturales y jurídicas conforme el artículo 20 del "**REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**"; el artículo 51 de la LOT determina que para el otorgamiento del título habilitante de uso del espectro radioeléctrico de redes privadas se realizará por medio de adjudicación directa; y el artículo 56 establece que los títulos habilitantes para el uso del espectro radioeléctrico tendrán la misma duración del título habilitante de operación de red privada al cual se encuentren asociados y se encontrarán integrados en un solo instrumento acorde con el objetivo No. 16, previsto en el artículo 3 de la LOT: "*simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión.*"

Tercero. - La LOT, en el numeral 11 de su artículo 144 y numeral 4 del 148, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: "*Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes.*". Además, en el mismo artículo 148 la Dirección Ejecutiva, tiene las atribuciones de "3. *Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.*", "16. *Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.*"



Cuarto. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el registro de servicios se otorgará a través de acto administrativo motivado en el que se hará constar adicionalmente una declaración de sujeción del poseedor del título al ordenamiento jurídico vigente y a la normativa correspondiente.

Quinto.- El "**REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**", fue expedido con Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, el cual en el Libro I, Título IV, Capítulo I Redes Privadas, establece los requisitos y procedimiento para el otorgamiento del título habilitante de registro de operación de red privada; así mismo en el artículo 146 del citado Reglamento, se determinan los requisitos y procedimiento para el uso de frecuencias no esenciales; y en el Libro V, Capítulo I establece que las garantías de fiel cumplimiento, tendrán las características de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la ARCOTEL; las mismas que deberán cubrir en todo momento el periodo de duración del título habilitante, más noventa (90) días término adicionales.

Sexto.- El artículo 139 del "**REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**" establece que el título habilitante se instrumenta a través de un acto administrativo debidamente motivado, emitido por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, debiendo la persona natural o jurídica beneficiaria del mismo, suscribir la declaración de sujeción a los términos, condiciones y plazos del título habilitante, al ordenamiento jurídico vigente.

Séptimo. - Mediante Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019, se expide la "**DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, FACULTADES, ATRIBUCIONES Y DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL**", misma que indica: "**GESTION DESCONCENTRADA ZONAL. - Art. 39.- Delegar a los Directores Técnicos Zonales las siguientes atribuciones: a) Autorizar y emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable...**"

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de la delegación conferida mediante Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019, al Director Técnico Zonal de la ARCOTEL,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la compañía RUAMACON S. A., por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del 15 de septiembre de 2019 correspondiente al vencimiento del contrato inscrito en el Tomo 113 a Fojas 11317, el título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2 de la presente Resolución.

Artículo 2.- La operación de la red privada y el uso de frecuencias correspondiente, deberá realizarse de conformidad con la presente Resolución, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, "**REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**", reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, para el efecto.

Artículo 3.- Por derechos de otorgamiento del título habilitante de registro para la operación de red privada, el poseedor del título habilitante pagará el valor de USD 500,00 (Quinientos 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con la Disposición Transitoria Novena del



“REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”
o la norma que le sustituya.

Por el otorgamiento de uso de frecuencias, el poseedor del título pagará el valor de USD 23.46 (Veinte y Tres con 46/100) dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con el Reglamento de Derechos por Concesión y Tarifas por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

Artículo 4. El poseedor del título habilitante, de conformidad con lo que determine la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con base a lo establecido en el Libro V Capítulo I *Establecimiento de garantías de fiel cumplimiento* del **“REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”**, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante, más noventa (90) días término adicionales. Para el uso de las frecuencias no esenciales la garantía de fiel cumplimiento se considerará integrada en la garantía de fiel cumplimiento establecida en correspondencia al título habilitante de operación de red privada.

La garantía de fiel cumplimiento, es de USD 394.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUANTRO CON 00/100), la cual en base al artículo 205 del **“REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”** deberá ser presentada en un término no mayor a ocho (8) días contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones del presente título habilitante de registro de operación de red privada.

Artículo 5.- Este título habilitante se extinguirá por las causales previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley, Libro IV del **“REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”** y demás normativa vinculada; y el procedimiento para la terminación será el previsto en el mencionado Reglamento.

Artículo 6.- La compañía RUAMACON S. A., a través de la suscripción de la Declaración de Sujeción constante al final del Anexo 2, se somete en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, **“REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”**; reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, en lo que resulte pertinente.

Artículo 7.- Forman parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos:

- a) Copia de la Delegación realizada por la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), conforme a las atribuciones, responsabilidades y firmas contenida en la Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019.
- b) Nombramiento del Representante Legal de la compañía RUAMACON S. A.
- c) Copia de la solicitud.
- d) Anexo 1, Datos Generales
- e) Anexo 2, Condiciones Generales
Apéndice 1: Información Técnica de la red inalámbrica
Apéndice 2: Información Técnica de la red física
- f) Declaración de Sujeción
- g) Copia de pago de derechos de otorgamiento del título habilitante



Artículo 8.- Disponer a la Unidad de Apoyo en Territorio de la Coordinación Zonal 6, notifique el contenido de la presente Resolución, a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes; y a la compañía RUAMACON S. A.

Artículo 9.- Disponer a la Unidad Jurídica zonal de la Coordinación Zonal 6, proceda con la firma de la Declaración de Sujeción por parte del peticionario y realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Artículo 10.- Disponer a la Dirección Financiera realice las acciones correspondientes para la recepción, registro y custodia de la garantía del presente Título Habilitante.

Por delegación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.

Dado en Cuenca a, 08 NOV 2019

Ing. Gustavo Herrera Benalcázar
DIRECTOR TECNICO ZONAL 6

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR: Dir. Walter Velasquez	REVISADO POR: Ing. Edgar Ochoa
---	---------------------------------------

A N E X O 1

DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DE TITULO HABILITANTE DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE RED PRIVADA Y CONCESIÓN DE USO DE FRECUENCIAS.			
RAZÓN SOCIAL /PERSONA NATURAL	RUAMACON S. A.		
RUC	1490802203001	NACIONALIDAD:	Ecuatoriana
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES (incluye correo electrónico)	Dirección: Provincia de Morona Santiago, Cantón Gualaquiza, Calle Orquídeas y Avenida Oriental y Dalias; Correo Electrónico: ciaruamacon2001@hotmail.com; Teléf.: 0990674026;		
REPRESENTANTE LEGAL PERSONA RESPONSABLE EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y A	Nombres/Apellidos: Juan Carlos Orellana Novillo Cédula: 140057407-3 C.V: 0002-280 Cargo: Gerente		
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año.		
DESCRIPCIÓN DE LA RED Y DE FRECUENCIAS ASIGNADAS	Ver apéndices.		
DURACIÓN	5 años para el registro de operación de red privada y la concesión de frecuencias.		
AREA DE COBERTURA ASIGNADA	Ver apéndices.		
RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TITULO	Unidad Técnica de Registro Público de la CZO6		
RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TITULO HABILITANTE	Unidad Técnica de la Coordinación Zonal 6		
PAGA DERECHOS DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE RED PRIVADA	Si.		
PAGA DERECHOS DE CONCESIÓN DE USO DE FRECUENCIAS	Si.		
PAGA TARIFAS POR USO DE FRECUENCIAS	Si.		
PAGA LA CONTRIBUCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LOT	No.		
SUJETO A LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO HABILITANTE	Si.		
TIENE DERECHO A INTERCONECTARSE A LA RED PÚBLICA	No		



ANEXO 2

CONDICIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE RED PRIVADA

ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR. -

- 1.1 El objeto del presente instrumento es habilitar la operación de red privada mediante red física e inalámbrica para uso exclusivo del poseedor del título, con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
- 1.2 El poseedor del título habilitante, tiene el derecho a instalar y operar nodos, redes de transporte y acceso, ya sea con redes físicas o inalámbricas, con la tecnología que considere apropiada, para el efecto se sujetará al ordenamiento jurídico vigente; el detalle técnico inicial consta en los Apéndices 1 y 2 de este Anexo.

ARTÍCULO 2: ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS. -

- 2.1 Al poseedor del título habilitante se le autoriza usar las frecuencias del espectro radioeléctrico conforme con las especificaciones técnicas que son de cumplimiento obligatorio constantes en el Apéndice 1 - Información Técnica de la red inalámbrica, el cual forma parte integrante de este instrumento.
- 2.2 Las asignaciones de frecuencias que no hayan sido concedidas a la fecha de otorgamiento del presente título habilitante, o modificaciones técnicas posteriores respecto del uso de frecuencias asignadas serán incorporadas al presente Anexo, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y legales que correspondan.
- 2.3 La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se instrumentará mediante marginación en el título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones y consecuentemente será parte integrante del título habilitante.
- 2.4 Las frecuencias asignadas se ajustarán, en todos los casos, al Plan Nacional de Frecuencias aprobado y a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 3: OBLIGACIONES GENERALES. -

3.1 Operación e Inspecciones

- 3.1.1 La operación de la red privada y la utilización de las frecuencias de uso del espectro, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, y el ordenamiento jurídico vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndices.
- 3.1.2 El poseedor del título habilitante deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios de la ARCOTEL, para la realización de inspecciones, previa coordinación de la ARCOTEL, y presentar a éstos los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este Anexo, cuando así lo requieran, incluyendo las facilidades a la ARCOTEL para que inspeccione y realice las pruebas necesarias para evaluar las instalaciones del sistema, sin afectar el funcionamiento del mismo. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.

3.2 Instalación y Operación:

El plazo para la operación e instalación de la red privada es de un (1) año calendario, contados a partir de la fecha de suscripción que es la misma de la inscripción de este título habilitante en el Registro Público de Telecomunicaciones. El poseedor del título habilitante, una vez que inicie operaciones notificará a la ARCOTEL conforme lo establecido en este título habilitante dentro del plazo indicado.

El poseedor del título habilitante, podrá solicitar prórroga para el inicio de operaciones de conformidad con la Disposición General Décima Quinta del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

Si luego del plazo otorgado no se ha instalado e iniciado las operaciones, se extinguirá el título habilitante (Registro y Concesión de frecuencias) conforme al procedimiento administrativo para la terminación de títulos habilitantes establecido en el REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

En caso de que se haya instalado y no iniciado operaciones en el plazo establecido, se procederá con las sanciones correspondientes conforme la LOT.

3.3 Adecuaciones Técnicas:

El poseedor del título habilitante, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias radioeléctricas o cambios en la regulación previa disposición de la ARCOTEL.

3.4 Interferencias:

El poseedor del título habilitante será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones a otros sistemas o a terceros, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3.5 Registro de Infraestructura

Es obligación del poseedor del título habilitante, registrar la infraestructura necesaria para la operación de red privada, sus modificaciones y ampliaciones, cumpliendo los requisitos establecidos para tal efecto, acorde con los formatos y procedimiento que emita la ARCOTEL de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3.6 Suspensión de uso de frecuencias

En caso de que se hayan asignado frecuencias, si el poseedor del título habilitante de registro de operación de red privada dejase de utilizar dichas frecuencias asignadas durante seis (6) meses consecutivos, la ARCOTEL, previo informe de control procederá a revertir dichas frecuencias al Estado. En caso de que la suspensión sea del total de las frecuencias y que la red privada no contemple infraestructura física se dará por terminado todo el título habilitante, siguiendo el debido proceso; salvo el caso de que la suspensión o no utilización de frecuencias por un lapso de seis (6) meses haya sido previamente autorizada por la ARCOTEL a petición del poseedor del título.

En cualquier caso, la no utilización de frecuencias, no exime al poseedor del título su obligación de pago de las tarifas mensuales de uso.

3.7 Limitaciones a la operación:



- 3.7.1 La red privada sólo podrá ser utilizada por el titular del Registro y no podrá sustentar, bajo ninguna circunstancia, la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros.
- 3.7.2 Las demás que se deriven del ordenamiento jurídico aplicable
- 3.8 Otras obligaciones:**
- 3.8.1 El poseedor del Título Habilitante debe cumplir con las obligaciones de carácter técnico, jurídico, económico o cualquier otra que se derive del ordenamiento jurídico vigente, independientemente de que se encuentre incurso en la aplicación de procesos de terminación del título habilitante, determinación de infracciones o sanciones, ejecución de medidas preventivas, u otros aspectos que se deriven de la aplicación de la normativa vigente.
- 3.8.2 Es obligación del poseedor del título habilitante de registro de red privada, durante la operación proporcionar a la ARCOTEL cualquier otra información solicitada en el ámbito de sus competencias, en los formatos, plazo y condiciones establecidas.

ARTÍCULO 4.- DERECHOS DEL POSEEDOR DEL TÍTULO HABILITANTE DE RED PRIVADA. -

- 4.1. El operador de red privada tiene el derecho de instalar y operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva, la red autorizada.
- 4.2. En caso de que la red privada se vea afectada por interferencias perjudiciales causadas por otras redes de telecomunicaciones autorizadas o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
- 4.3 El presente título habilitante podrá ser terminado a petición del poseedor, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, y el REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.
- 4.4. Los demás que se deriven del ordenamiento jurídico aplicable.

ARTÍCULO 5.- MODIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS. -

- 5.1 La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la operación de la red privada, de acuerdo a los artículos 156 y 157 del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.
- 5.2 Estas modificaciones no requieren del otorgamiento de un nuevo título habilitante cuando no afecten el objeto del título habilitante y serán autorizadas mediante oficio las cuales se integrarán al presente título habilitante, una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 6.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN. -

- 6.1 La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, será tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

ARTÍCULO 7.- CONTROL. -

- 7.1 El poseedor del título habilitante, se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.



ARTÍCULO 8.- RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE. -

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del registro de operación de red privada y la concesión del uso de frecuencias; para tal fin el poseedor del título habilitante deberá haber solicitado la renovación a la ARCOTEL con por lo menos noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo del título habilitante que está por concluir, cumpliendo con los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

CODIGO DEL CONCESIONARIO:

1439882

PAGOS A EFECTUAR:

DERECHOS DE OTORGAMIENTO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 23.46

TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 13.72

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:

SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES: Móvil Terrestre - RADIO DE DOS VÍAS

TIPO DE RED: Privada

TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo

NOTAS:

- 1.- Las frecuencias asignadas en este Apéndice se atribuyen a un Servicio de Radiocomunicaciones de categoría Primario.
- 2.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento.
- 3.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la presente Red deberá ser utilizada para uso exclusivo del poseedor del título habilitante con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control.

CIRCUITO 1

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	505.03750	505.03750	12.50	30.00	12K5F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	GUALAQUIZA	11.73	6.86

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SMS000715	FIJA-001	MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	ORQUIDEAS ENTRE AV. ORIENTAL Y DALIAS	3°23'55.86"S	78°34'29.92"W

ESTACIONES FIJAS (1)

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC241821	SMS000715	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TK-8302	200.00	

ESTACIONES MOVILES (35)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC241822	KENWOOD TK-8302	2	HC241823	KENWOOD TK-8302	3	HC241824	KENWOOD TK-8302	4	HC241825	KENWOOD TK-8302
5	HC241826	KENWOOD TK-8302	6	HC241827	KENWOOD TK-8302	7	HC241828	KENWOOD TK-8302	8	HC241829	KENWOOD TK-8302
9	HC241830	KENWOOD TK-8302	10	HC241831	KENWOOD TK-8302	11	HC241832	KENWOOD TK-8302	12	HC241833	KENWOOD TK-8302
13	HC241834	KENWOOD TK-8302	14	HC241835	KENWOOD TK-8302	15	HC241836	KENWOOD TK-8302	16	HC241837	KENWOOD TK-8302
17	HC241838	KENWOOD TK-8302	18	HC241839	KENWOOD TK-8302	19	HC241840	KENWOOD TK-8302	20	HC241841	KENWOOD TK-8302
21	HC241842	KENWOOD TK-8302	22	HC241843	KENWOOD TK-8302	23	HC241844	KENWOOD TK-8302	24	HC241845	KENWOOD TK-8302
25	HC241846	KENWOOD TK-8302	26	HC331410	KENWOOD TK-8360H	27	HC331413	KENWOOD TK-8360H	28	HC331419	KENWOOD TK-8360H
29	HC331422	KENWOOD TK-8360H	30	HC331424	KENWOOD TK-8360H	31	HC331426	KENWOOD TK-8360H	32	HC331428	KENWOOD TK-8360H
33	HC331430	KENWOOD TK-8360H	34	HC331434	KENWOOD TK-8360H	35	HC331432	KENWOOD TK-8360H			

ESTACIONES PORTATILES (1)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC331437	KENWOOD TK-3402									

Elaborado por: Ing. Mesias Vizuete

Aprobado por: Ing. Edgar Ochoa Figueroa

Revisado por: Ing. Ana Cecilia Piedra

No. de Trámite: ARCOTEL-DEDA-2019-013030-E

CIRCUITO 2

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	505.11250	505.11250	12.50	30.00	12K5F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	GUALAQUIZA	11.73	6.86

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SMS000715	FJA-001	MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	ORQUIDEAS ENTRE AV. ORIENTAL Y DALIAS	3°23'55.86"S	78°34'29.92"W

ESTACIONES FIJAS (1)

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC241821	SMS000715	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TK-8302	200.00	

ESTACIONES MOVILES (35)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC241822	KENWOOD TK-8302	2	HC241823	KENWOOD TK-8302	3	HC241824	KENWOOD TK-8302	4	HC241825	KENWOOD TK-8302
5	HC241826	KENWOOD TK-8302	6	HC241827	KENWOOD TK-8302	7	HC241828	KENWOOD TK-8302	8	HC241829	KENWOOD TK-8302
9	HC241830	KENWOOD TK-8302	10	HC241831	KENWOOD TK-8302	11	HC241832	KENWOOD TK-8302	12	HC241833	KENWOOD TK-8302
13	HC241834	KENWOOD TK-8302	14	HC241835	KENWOOD TK-8302	15	HC241836	KENWOOD TK-8302	16	HC241837	KENWOOD TK-8302
17	HC241838	KENWOOD TK-8302	18	HC241839	KENWOOD TK-8302	19	HC241840	KENWOOD TK-8302	20	HC241841	KENWOOD TK-8302
21	HC241842	KENWOOD TK-8302	22	HC241843	KENWOOD TK-8302	23	HC241844	KENWOOD TK-8302	24	HC241845	KENWOOD TK-8302
25	HC241846	KENWOOD TK-8302	26	HC331410	KENWOOD TK-8360H	27	HC331413	KENWOOD TK-8360H	28	HC331419	KENWOOD TK-8360H
29	HC331422	KENWOOD TK-8360H	30	HC331424	KENWOOD TK-8360H	31	HC331426	KENWOOD TK-8360H	32	HC331428	KENWOOD TK-8360H
33	HC331430	KENWOOD TK-8360H	34	HC331434	KENWOOD TK-8360H	35	HC331432	KENWOOD TK-8360H			

ESTACIONES PORTATILES (1)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC331437	KENWOOD TK-3402									


Ing. Gustavo Herrera
DIRECTOR TÉCNICO ZONAL 6

Fecha de realización: 06/11/2019
Fecha de actualización: 06/11/2019

Elaborado por: Ing. Mesías Vizuete

Aprobado por: Ing. Edgar Ochoa Figueroa

Revisado por: Ing. Ana Cecilia Piedra

No. de Trámite: ARCOTEL-DEDA-2019-013030-E



APENDICE 1

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED INALÁMBRICA

Información técnica de frecuencias contenidas en el Informe Técnico N° IT-CZO6-2019-0092 de 06 de noviembre de 2019.



APÉNDICE 2

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED FÍSICA

Información técnica y de la red física que corresponda a la operación de la red privada.

No dispone de infraestructura Física

Las modificaciones y ampliaciones técnicas posteriores al otorgamiento de este título habilitante, respecto de la red e infraestructura física serán incorporadas al presente Anexo, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y legales que correspondan.

La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se instrumentará mediante marginación en el título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones y consecuentemente será parte integrante del título habilitante.




DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN:

Yo, Juan Carlos Orellana Novillo, en mi calidad de GERENTE de la compañía RUAMACON S. A.; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de Registro de operación de red privada y la Renovación de Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico asociadas a la operación de dicha red, al REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO así como al ordenamiento jurídico vigente; normativa correspondiente y resoluciones que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL.

Cuenca a,

15 NOV 2013

f) 
.....
Juan Carlos Orellana Novillo
GERENTE
RUAMACON S. A.
C.C 140057407-3

CODIGO DEL CONCESIONARIO:

1439882

PAGOS A EFECTUAR:

DERECHOS DE OTORGAMIENTO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 23.46

TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 13.72

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:

SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES: Móvil Terrestre - RADIO DE DOS VÍAS

TIPO DE RED: Privada

TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo

NOTAS:

- Las frecuencias asignadas en este Apéndice se atribuyen a un Servicio de Radiocomunicaciones de categoría Primario.
- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento.
- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la presente Red deberá ser utilizada para uso exclusivo del poseedor del título habilitante con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control.

CIRCUITO 1

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	505.03750	505.03750	12.50	30.00	12K5F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	GUALAQUIZA	11.73	6.86

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SMS000715	FIJA-001	MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	ORQUIDEAS ENTRE AV. ORIENTAL Y DALIAS	3°23'55.86"S	78°34'29.92"W

ESTACIONES FIJAS (1)

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC241821	SMS000715	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TK-8302	200.00	

ESTACIONES MOVILES (35)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC241822	KENWOOD TK-8302	2	HC241823	KENWOOD TK-8302	3	HC241824	KENWOOD TK-8302	4	HC241825	KENWOOD TK-8302
5	HC241826	KENWOOD TK-8302	6	HC241827	KENWOOD TK-8302	7	HC241828	KENWOOD TK-8302	8	HC241829	KENWOOD TK-8302
9	HC241830	KENWOOD TK-8302	10	HC241831	KENWOOD TK-8302	11	HC241832	KENWOOD TK-8302	12	HC241833	KENWOOD TK-8302
13	HC241834	KENWOOD TK-8302	14	HC241835	KENWOOD TK-8302	15	HC241836	KENWOOD TK-8302	16	HC241837	KENWOOD TK-8302
17	HC241838	KENWOOD TK-8302	18	HC241839	KENWOOD TK-8302	19	HC241840	KENWOOD TK-8302	20	HC241841	KENWOOD TK-8302
21	HC241842	KENWOOD TK-8302	22	HC241843	KENWOOD TK-8302	23	HC241844	KENWOOD TK-8302	24	HC241845	KENWOOD TK-8302
25	HC241846	KENWOOD TK-8302	26	HC331410	KENWOOD TK-8360H	27	HC331413	KENWOOD TK-8360H	28	HC331419	KENWOOD TK-8360H
29	HC331422	KENWOOD TK-8360H	30	HC331424	KENWOOD TK-8360H	31	HC331426	KENWOOD TK-8360H	32	HC331428	KENWOOD TK-8360H
33	HC331430	KENWOOD TK-8360H	34	HC331434	KENWOOD TK-8360H	35	HC331432	KENWOOD TK-8360H			

ESTACIONES PORTATILES (1)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC331437	KENWOOD TK-3402									

Elaborado por: Ing. Mesías Vizuete

Aprobado por: Ing. Edgar Ochoa Figueroa

Revisado por: Ing. Ana Cecilia Piedra

No. de Trámite: ARCOTEL-DEDA-2019-013030-E

CIRCUITO 2

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	505.11250	505.11250	12.50	30.00	12K5F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	GUALAQUIZA	11.73	6.86

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SMS000715	FIJA-001	MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	ORQUIDEAS ENTRE AV. ORIENTAL Y DALIAS	3°23'55.86"S	78°34'29.92"W

ESTACIONES FIJAS (1)

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC241821	SMS000715	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TK-8302	200.00	

ESTACIONES MÓVILES (35)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC241822	KENWOOD TK-8302	2	HC241823	KENWOOD TK-8302	3	HC241824	KENWOOD TK-8302	4	HC241825	KENWOOD TK-8302
5	HC241826	KENWOOD TK-8302	6	HC241827	KENWOOD TK-8302	7	HC241828	KENWOOD TK-8302	8	HC241829	KENWOOD TK-8302
9	HC241830	KENWOOD TK-8302	10	HC241831	KENWOOD TK-8302	11	HC241832	KENWOOD TK-8302	12	HC241833	KENWOOD TK-8302
13	HC241834	KENWOOD TK-8302	14	HC241835	KENWOOD TK-8302	15	HC241836	KENWOOD TK-8302	16	HC241837	KENWOOD TK-8302
17	HC241838	KENWOOD TK-8302	18	HC241839	KENWOOD TK-8302	19	HC241840	KENWOOD TK-8302	20	HC241841	KENWOOD TK-8302
21	HC241842	KENWOOD TK-8302	22	HC241843	KENWOOD TK-8302	23	HC241844	KENWOOD TK-8302	24	HC241845	KENWOOD TK-8302
25	HC241846	KENWOOD TK-8302	26	HC331410	KENWOOD TK-8360H	27	HC331413	KENWOOD TK-8360H	28	HC331419	KENWOOD TK-8360H
29	HC331422	KENWOOD TK-8360H	30	HC331424	KENWOOD TK-8360H	31	HC331426	KENWOOD TK-8360H	32	HC331428	KENWOOD TK-8360H
33	HC331430	KENWOOD TK-8360H	34	HC331434	KENWOOD TK-8360H	35	HC331432	KENWOOD TK-8360H			

ESTACIONES PORTÁTILES (1)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC331437	KENWOOD TK-3402									


Ing. Gustavo Herrera
DIRECTOR TÉCNICO ZONAL 6

Fecha de realización: 06/11/2019
Fecha de actualización: 06/11/2019



RESOLUCION No. ARCOTEL-2019- 0727

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE
LAS TELECOMUNICACIONES -ARCOTEL-

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*;
- Que,** la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Registro Oficial N° 439, de 18 de febrero de 2015, en su artículo 142 dispone: *"Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes."*;
- Que,** conforme lo dispuesto en el artículo 147 de la norma ibidem, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio, y en tal sentido, el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la

[Handwritten signature and initials]



- c) Autorizar y otorgar a los servidores públicos de esta Institución las solicitudes de claves secundarias del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP);
- d) Dirigir y coordinar el diseño de los proyectos de inversión de la institución y dar seguimiento a los mismos, para garantizar el cumplimiento de los fines y metas institucionales;
- e) Requerir a la Coordinación General Administrativa Financiera, previa solicitud a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica se realicen las modificaciones o reformas presupuestarias de los proyectos cuya fuente de financiamiento sea inversión, conforme a las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y a la normativa vigente aplicable emitida por el Ministerio de Finanzas.

SECCIÓN XI

GESTIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Art. 38.- Delegar al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, para que a nombre y en representación de la Máxima Autoridad, suscriba solicitudes, actos administrativos y de simple administración, y en general cualquier documento que se requiera para el seguimiento del cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que haya realizado la Contraloría General del Estado a la ARCOTEL.

En ejercicio de esta Delegación, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica podrá requerir los informes que considere necesarios a las unidades administrativas que se encuentren relacionadas con las recomendaciones realizadas por el organismo de control.

SECCIÓN XII

GESTIÓN DESCONCENTRADA ZONAL

Art. 39.- Delegar a los Directores Técnicos Zonales las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar y emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable, a excepción de los servicios de telefonía fija, móvil y radiodifusión abierta;
- b) Emitir y suscribir todo acto administrativo necesario para el cumplimiento de la gestión propia de sus unidades administrativas, así como dar respuestas a las consultas y requerimientos de usuarios externos, siempre en el ámbito de sus competencias y atribuciones. En los casos que corresponda, deberán realizar las coordinaciones necesarias con las demás unidades administrativas institucionales;

Adic

012-
-
-
0038

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES /

Teléfono(s):2947800

Documento No.: ARCOTEL-DEDA-2019-016425-E

Fecha: 2019-10-07 15:41:50 GMT -05

Recibido por: Wilmer Alcides Yépez Tamayo

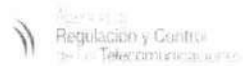
Para verificar el estado de su documento ingrese a:

<https://www.gestiondocumental.gob.ec>

con el usuario:1400574073

H-5

SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO



Fecha de presentación: 31 de julio de 2019

Sinca 2597, Recoleta Private
DIRECTOR EJECUTIVO
ARCOTEL
Presente:

Demostración:

Por medio del presente me permito solicitar la **RENOVACIÓN** del contrato de concesión para Uso Privado de Frecuencias suscrito el 2014-09-15, título habilitante inscrito en el Tomo 111 a Folios 111117, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

ASOCIADA A:	Redes privadas de telecomunicaciones	TIPO DE RED:	Inalámbrica
REGISTRO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES:	Otros que Determine la ARCOTEL	CONCESIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES:	Otros que Determine la ARCOTEL
SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION:	Sistemas de radio de dos vías HF, VHF y UHF		

1. DATOS GENERALES DEL PETICIONARIO(A):

APELLIDO:	DRELLANA NOVILLO		
NOMBRES:	JUAN CARLOS		
Nº. CEDULA DE CIUDADANÍA / PASAPORTE:	1401524073	Nº. CERTIFICADO DE VOTACIÓN:	0907-380
Nº. DE RUC:		FECHA PROCESO ELECTORAL:	28 de marzo de 2019

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL:	GERENTE		
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	2 de mayo de 2019	PERÍODO DEL CARGO:	2 años
FECHA DE REGISTRO:	14 de mayo de 2019		

3. DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA:

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA:	RUAMACON S.A.		
OBJETO O FINALIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:	Prestación de servicios de transporte público de carga motor (Reforma 2 - adjunta digital)		
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	02/27/2001	FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/04/2001
PLAZO DE DURACIÓN:	50 años	Nº. DE RUC:	1490802703001

4. DATOS DE LA ÚLTIMA(S) REFORMA(S) DE LA PERSONA JURÍDICA:

TIPO DE LA REFORMA:	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA RUAMACON S.A.		
LUGAR Y FECHA DE LA REFORMA:	Guayaquil 22-01-2013		
LUGAR Y FECHA DE LA INSCRIPCIÓN:	Guayaquil 19-03-2013		

5. DATOS DE LA ENTIDAD, EMPRESAS PÚBLICAS:

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA:			
OBJETO O FINALIDAD (ACTIVIDAD):			
CREADO MEDIANTE (DECRETO EJECUTIVO, ACTO NORMATIVO, ESCRITURA PÚBLICA, RESOLUCIÓN, ...):			
Nº. REGISTRO OFICIAL DE CREACIÓN:		FECHA DE REGISTRO OFICIAL:	
Nº. DE RUC:			

SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO



6. DATOS DE CONTACTO O ENVÍO DE COMUNICACIONES

CALLE PRINCIPAL:	Orquideas		
CALLE SECUNDARIA:	Av. Oriental y Dakas		
OTRAS REFERENCIAS:		CÓDIGO POSTAL:	
PROVINCIA:	Morona Santiago	PARROQUIA:	Guabapuca
CASERIO, BARRIO O RECINTO:		CIUDAD:	Guabapuca
E-mail:	cielavillalba2011@hotmail.com perezvillalba2500@hotmail.com	CASILLA POSTAL:	
N° TELÉFONO FIJO:		N°. TELÉFONO MÓVIL:	0990674070


FIRMA DEL PETICIONARIO(A) O REPRESENTANTE LEGAL

INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROYECTO TÉCNICO	
NOMBRE DEL PROFESIONAL TÉCNICO	COCHOA VILLALBA VERÓNICA DEL ROCIO
TELEFONO	0992610116
CORREO ELECTRÓNICO	vanermmo@gmail.com
NÚMERO DE REGISTRO EN LA SENESCYT	1004-12-1125562

Nota: El Proyecto Técnico deberá elaborar un Ingeniero en Electrónica y/o Telecomunicaciones

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Teléfono(s):2947800

Documento No.: ARCOTEL-DEDA-2019-014821-E

Fecha: 2019-09-05 16:21:44 GMT -05

Recibido por: Wilmer Alcides Yépez Tamayo

Para verificar el estado de su documento ingrese a:

<https://www.gestiondocumental.gob.ec>

con el usuario:1400574073

H-46
+100

SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO



Fecha de presentación: 31 de julio de 2019

SEÑOR Mgr. Roberto Echevarría
DIRECTOR EJECUTIVO
ARCOTEL
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente me permito solicitar la **RENOVACIÓN** del contrato de concesión para Uso Privado de Frecuencias sobre el 2014/2015, del título habilitante emitido en el 11 de mayo de 2014, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

ASOCIADA A:	Redes privadas de telecomunicaciones	TIPO DE RED:	Polimérica
-------------	--------------------------------------	--------------	------------

REGISTRO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES:	Otros que Determine la ARCOTEL	CONCESIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES:	Otros que Determine la ARCOTEL
---	--------------------------------	---	--------------------------------

SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION:	Sistemas de radios de dos vías HF, VHF y UHF
--------------------------------	--

1. DATOS GENERALES DEL PETICIONARIO(A):

APELLIDO:	ORELLANA NOVELLO		
NOMBRES:	JUAN CARLOS		
N° CEDULA DE CIUDADANIA / PASAPORTE:	140057407-2	N° CERTIFICADO DE VOTACION:	0002-280
N° DE RUC:		FECHA PROCESO ELECTORAL:	24 de marzo de 2019

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL:	GERENTE		
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	2 de mayo de 2019	PERIODO DEL CARGO:	2 años
FECHA DE REGISTRO:	14 de mayo de 2019		

3. DATOS DE LA PERSONA JURIDICA:

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACION OBJETIVA:	RUAMACION S.A.		
OBJETO O FINALIDAD DE LA PERSONA JURIDICA:	Prestación de servicios de transporte público de carga marítima (Referencia:)		
FECHA DE CONSTITUCION:	01/27/2001	FECHA DE INSCRIPCION:	05/04/2001
PLAZO DE DURACION:	50 años	N° DE RUC:	119080295001

4. DATOS DE LA ULTIMA(S) REFORMA(S) DE LA PERSONA JURIDICA:

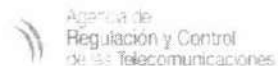
TIPO DE LA REFORMA:	AUMENTO DE CAPITAL SOBROTO Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA RUAMACION S.A.		
LUGAR Y FECHA DE LA REFORMA:	29-01-2013		
LUGAR Y FECHA DE LA INSCRIPCION:	11-03-2013		

5. DATOS DE LA ENTIDAD, EMPRESAS PUBLICAS:

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACION OBJETIVA:			
OBJETO O FINALIDAD (ACTIVIDAD):			
CREADO MEDIANTE (DECRETO EJECUTIVO, ACTO NORMATIVO, ESCRITURA PUBLICA, RESOLUCION, .):			
N° REGISTRO OFICIAL DE CREACION:		FECHA DE REGISTRO OFICIAL:	
N° DE RUC:			

95

SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO



6 DATOS DE CONTACTO O ENVÍO DE COMUNICACIONES

CALLE PRINCIPAL	Cruzados		
CALLE SECUNDARIA	Av. Libertad y Justicia		
OTRAS REFERENCIAS		CODIGO POSTAL	
PROVINCIA	Montevideo	PARROQUIA	Cerro Largo
CASERIO, BARRIO O RECINTO		CIUDAD	GUAYMA
E-mail		CASILLA POSTAL	
N° TELEFONO FIJO		N° TELEFONO MÓVIL	99867400


 FIRMA DEL PETICIONARIO(A) O REPRESENTANTE LEGAL

INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROYECTO TÉCNICO	
NOMBRE DEL PROFESIONAL TÉCNICO	CRISTINA VIL, ANITA LYDIA VIL Y PABLO RIVERO
TELÉFONO	99067076
CORREO ELECTRÓNICO	crisvilm@guayma.com.uy
NÚMERO DE REGISTRO EN LA SENESCYT	100470000000

Nota: El Profesional Técnico responsable de la Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones.

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES /

Teléfono(s):2947800

Documento No.: ARCOTEL-DEDA-2019-013030-E

Fecha: 2019-07-31 16:49:55 GMT -05

Recibido por: Juan Carlos Amaya Navarrete

Para verificar el estado de su documento ingrese a:

<https://www.gestiondocumental.gob.ec>

con el usuario:1490802203001

5411

1(1)

C706

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N. 140057407-3

APPELLIDOS Y NOMBRES
 ORELLANA NOVILLO
 JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO
 MORONA SANTIAGO
 GUALAQUIZA

FECHA DE NACIMIENTO 1980-05-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACH. CC SOCIALES

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ORELLANA PALOMEQUE LUIS GONZALO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 NOVILLO MANUELA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUALAQUIZA
 2017-05-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2027-05-19

ICM 15 10 526 08

E3443V2442

000607378

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 JORNA DEL REGISTRADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0002 M VOTANTE

0002 - 280 CERCADU/AN

1400574073 CEDULA CIVIL

ORELLANA NOVILLO JUAN CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MORONA SANTIAGO

CANTÓN GUALAQUIZA

CIRCUNSCRIPCIÓN
 PARROQUIA BOMBOIZA

2019-1




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS

2019

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

ORELLANA NOVILLO JUAN CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MORONA SANTIAGO

CANTÓN GUALAQUIZA

CIRCUNSCRIPCIÓN
 PARROQUIA BOMBOIZA

2019-1

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO



Fecha de presentación: 31 de julio de 2019

Señor Abg. Ricardo Fiebre
DIRECTOR EJECUTIVO
ARCOTEL
Presente.

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito solicitar la **RENOVACIÓN** del contrato de concesión para Uso Privado de Frecuencias suscrito el 2014-09-15. Título habilitante suscrito en el Tomo 113 a Folios 11317, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios de Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

ASOCIADA A:	Redes privadas de telecomunicaciones	TIPO DE RED:	Italmérica
-------------	--------------------------------------	--------------	------------

REGISTRO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES:	Otros que Determine la ARCOTEL	CONCESIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES:	Otros que Determine la ARCOTEL
---	--------------------------------	---	--------------------------------

SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION:	Sistemas de radios de dos vías HF, VHF y UHF
--------------------------------	--

1. DATOS GENERALES DEL PETICIONARIO(A):

APELLIDO:	ORELLANA NOVILLO		
NOMBRES:	JUAN CARLOS		
Nº CÉDULA DE CIUDADANÍA / PASAPORTE:	140052497-3	Nº CERTIFICADO DE VOTACIÓN:	0007-280
Nº DE RUC:		FECHA PROCESO ELECTORAL:	24 de marzo de 2019

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL:	GERENTE		
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	1 de mayo de 2019	PERIODO DEL CARGO:	2 años
FECHA DE REGISTRO:	14 de mayo de 2019		

3. DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA:

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA:	RUAMACON S.A		
OBJETO O FINALIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:	Prestación de servicio de transporte público de carga liviana en el sector Guadalupe		
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	08/24/2001	FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/04/2001
PLAZO DE DURACIÓN:	50 años	Nº DE RUC:	1450801200001

4. DATOS DE LA ÚLTIMA(S) REFORMA(S) DE LA PERSONA JURÍDICA:

TIPO DE LA REFORMA:	Cis Añala		
LUGAR Y FECHA DE LA REFORMA:			
LUGAR Y FECHA DE LA INSCRIPCIÓN:			

5. DATOS DE LA ENTIDAD, EMPRESAS PÚBLICAS:


RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA:			
OBJETO O FINALIDAD (ACTIVIDAD):			
CREADO MEDIANTE (DECRETO EJECUTIVO, ACTO NORMATIVO, ESCRITURA PÚBLICA, RESOLUCIÓN...):			
Nº REGISTRO OFICIAL DE CREACIÓN:		FECHA DE REGISTRO OFICIAL:	
Nº DE RUC:			

SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TITULOS HABILITANTES PARA
SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y
FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO



6. DATOS DE CONTACTO O ENVÍO DE COMUNICACIONES

CALLE PRINCIPAL:	C. Gracifas		
CALLE SECUNDARIA:	Av. Grande y Dorcas		
OTRAS REFERENCIAS:		CODIGO POSTAL:	
PROVINCIA:	Manabí Surabag	PARROQUIA:	Guilabura
CASERIO, BARRIO O RECINTO:		CIUDAD:	Guilabura
E-mail:	valdemaria.veronica@senescyt.gob.ec	CASILLA POSTAL:	
Nº TELEFONO FIJO:		Nº TELEFONO MOVIL:	0990674629


 FIRMA DEL PÉCIONARIO(A) O REPRESENTANTE LEGAL

INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROYECTO TÉCNICO	
NOMBRE DEL PROFESIONAL TÉCNICO	VERÓNICA VERÓNICA VERÓNICA DEL ROCÍO
TELÉFONO	0990674629
CORREO ELEC TRÓNICO	valdemaria@gmail.com
NÚMERO DE REGISTRO EN LA SENESCYT	18421713500

Nota: El Proyecto Técnico debe elaborarlo un Ingeniero en Electricidad y/o Telecomunicaciones.

COMPañÍA DE TRANSPORTE MIXTO "RUAMACON S.A."

Gualaquiza - Ecuador

0038

Gualaquiza, 03 de mayo de 2019

Señor

Juan Carlos Orellana Novillo

SOCIO DE LA COMPañÍA DE TRANSPORTE MIXTO RUAMACON S.A.

En su despacho. -



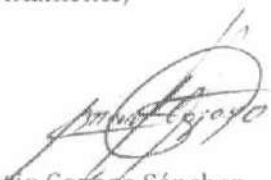
De mi consideración:

Por medio del presente cúmplase en informar a usted, que en sesión de Junta General de Acciones de la compañía de transporte Mixto RUAMACON S.A., realizada el día 02 de mayo de 2019, se resolvió nombrarle **GERENTE** de la compañía por un periodo de dos años; sus funciones están claramente estipuladas en los ESTATUTOS de la Compañía, los mismos se encuentran codificados mediante Escritura Pública otorgada por el Sr. Jorge Ávila Ordóñez, Notario público del cantón Gualaquiza con fecha 24 de junio de 2009, con el Repertorio Nro. 558 Tomo Nro. 2.

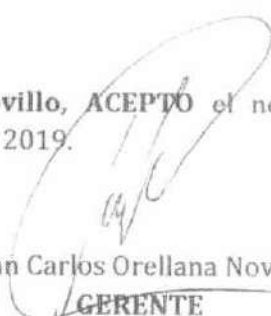
Con este motivo y a nombre de los señores ACCIONISTAS de la compañía y del mío propio le hago llegar mis congratulaciones por tan acertada designación.

Usted ejercerá representación legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía.

Atentamente,


Manuel Arcesio Coyágo Sánchez
PRESIDENTE

Yo, **Juan Carlos Orellana Novillo**, **ACEPTO** el nombramiento que antecede, en Gualaquiza el día 03 de mayo de 2019.


Juan Carlos Orellana Novillo
GERENTE

Dirección: Calle García Moreno y Cuenca
Teléfono: 072780548 - 072781777 - 0969730910
E-mail: ruamacon2001@hotmail.com



GAD MUNICIPAL DE
Gualaquiza

**REGISTRO MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y FUNCIONES MERCANTILES DEL CANTÓN GUALAQUIZA

De conformidad al Nombramiento de **GERENTE** y los Estatutos de la Compañía de transporte Mixto "RUAMACON S.A", se procede a realizar la respectiva inscripción del presente Nombramiento de **GERENTE**, de fecha 02 de mayo del 2019; en la que se nombra como **GERENTE** por un periodo de **DOS AÑOS**, al señor JUAN CARLOS ORELLANA NOVILLO de la Compañía de transporte Mixto "RUAMACON S.A" en los términos constantes en el referido nombramiento y de acuerdo a la Escritura de Constitución; cuya inscripción se realiza en Gualaquiza, el 14 de Mayo de 2019, bajo el Repertorio **cuarenta y uno** (Nro. 41), Registro número **veinte y cuatro** (Nro. 24), Tomo **02**, El Registrador Mercantil del Registro Municipal de la Propiedad del cantón Gualaquiza.

Ab. Karla Quezada Ayora

**REGISTRADORA MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN GUALAQUIZA (E)**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y FUNCIONES MERCANTILES DEL CANTÓN GUALAQUIZA

RAZÓN: En Gualaquiza, hoy 14 de mayo de 2019, queda inscrita y marginada en la escritura de constitución de la compañía de transporte Mixto "RUAMACON S.A", el presente nombramiento de **GERENTE** por un periodo de **DOS AÑOS**, al señor JUAN CARLOS ORELLANA NOVILLO de la Compañía de transporte Mixto "RUAMACON S.A", inscripción realizada en Gualaquiza, el 14 de mayo de 2019, bajo el Repertorio **cuarenta y uno** (Nro. 41), Registro número **veinte y cuatro** (Nro. 24), Tomo **01**. Queda copia en el archivo del nombramiento. El REGISTRADOR MERCANTIL del Registro Municipal de la Propiedad del cantón Gualaquiza.- CERTIFICA.

Ab. Karla Quezada Ayora

**REGISTRADORA MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN GUALAQUIZA (E)**

AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
COORDINACION ZONAL 6

OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES – REGISTRO DE RED PRIVADA Y CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

Informe Jurídico No.: IJ-CZO6-2019-060
Documento No.: ARCOTEL-DEDA-2019-013030-E
Peticionario: RUAMACON S. A.

Realizado: 07 de noviembre de 2019

Mediante comunicación(s) ingresada(s) con documento(s) No(s). ARCOTEL-DEDA-2019-013030-E de 31 de julio de 2019, ARCOTEL-DEDA-2019-014821-E de 05 de septiembre de 2019; y, ARCOTEL-DEDA-2019-016425-E de 07 de octubre de 2019, la compañía RUAMACON S. A., solicitó la renovación del título habilitante de Concesión de Frecuencias actualmente Registro de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico asociadas a la operación de dicha red, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su Reglamento, Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, y las demás disposiciones legales pertinentes para atender la petición del título habilitante.

DATOS GENERALES:

DATOS DEL PETICIONARIO DEL TITULO HABILITANTE DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE RED PRIVADA Y CONCESIÓN DE USO DE FRECUENCIAS			
RAZÓN SOCIAL/ NOMBRE DEL PETICIONARIO	RUAMACON S. A.		
RUC	1490802203001	NACIONALIDAD:	Ecuatoriana
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	Dirección: Provincia de Morona Santiago, Cantón Gualaquiza, Calle Orquideas y Avenida Oriental y Dalías; Correo Electrónico: ciaruamacon2001@hotmail.com; Teléf.: 0990674026;		
PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos:	Juan Carlos Orellana Novillo	
	Cédula:	140057407-3	
	C.V:	0002-280	
	Cargo:	Gerente	

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

ITEM:	REQUISITOS:	INFORMACIÓN DEL PETICIONARIO:
1	Solicitud ingresada en la Institución, dirigida a la máxima autoridad.	Fecha: 31/07/2019;
2	Contrato a renovar.	Tomo: 113; Fojas: 11317; Fecha: 15/09/2014;
3	Escritura de constitución de la compañía debidamente inscrita y sus modificaciones de haberlas.	<u>CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:</u> Fecha de Constitución: 27/07/2001; Lugar y Fecha de Inscripción: Gualaquiza, Registro de la Propiedad de Gualaquiza, el 04/09/2001;
4	Nombramiento del Representante Legal debidamente inscrito.	Fecha de Nombramiento: 02/05/2019; Lugar y fecha de Inscripción: Gualaquiza, Registro de la Propiedad y Funciones Mercantiles del Cantón Gualaquiza, el 14/05/2019; Período: 2 años;
5	Declaración juramentada del solicitante en el caso de puntos móviles en la que se determine que los mismos están bajo su control;	Fecha: 14/06/2019; SI cumple
6	Copia del título de propiedad o contrato (convenio) de arrendamiento donde se	SI cumple

	ubicarán los puntos de red fijos.	
7	Permiso de Operación.	N° de Permiso: 002-RPO-014-UAMS-2014-ANT; Fecha: 30/10/2014; Vigencia: 10 años; Otorgado por: Dirección Provincial de Morona Santiago de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, ANT.
8	Certificación de Obligaciones económicas de no adeudar a la actual ARCOTEL.	No registra obligaciones pendientes de pago; Fecha de emisión: 07/11/2019

DISPOSICIONES LEGALES:

- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, en el artículo 142 textualmente expresa: *"Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, (...)"*.
- El artículo 13 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, determina que las redes privadas son aquellas utilizadas por personas naturales o jurídicas en su exclusivo beneficio, con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control, para satisfacción de las necesidades propias de su titular, excluyendo la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros; el artículo 37 de la Ley ibidem, define los títulos habilitantes que la ARCOTEL puede otorgar, siendo para la operación de una red privada un Registro de servicios y la concesión para el uso de frecuencias a personas naturales y jurídicas conforme el artículo 20 del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**; el artículo 51 de la LOT determina que para el otorgamiento del título habilitante de uso del espectro radioeléctrico de redes privadas se realizará por medio de adjudicación directa; y el artículo 56 establece que los títulos habilitantes para el uso del espectro radioeléctrico tendrán la misma duración del título habilitante de operación de red privada al cual se encuentren asociados y se encontrarán integrados en un solo instrumento acorde con el objetivo No. 16, previsto en el artículo 3 de la Ley Ibídem: *"simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión."*
- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en el numeral 11 del artículo 144 y numeral 4 del artículo 148, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *"Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes."* Además, en el mismo artículo 148 la Dirección Ejecutiva, tiene las atribuciones de *"3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio."*; y *"16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio."*
- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 04-03-ARCOTEL-2016, de 28 de marzo de 2016, expidió el **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DE RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**, cuyo artículo 139 establece: **"Título Habilitante de operación de redes privadas.- La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, otorgará este tipo de título habilitante a las personas naturales o jurídicas, que cumplan los términos y condiciones previstas en la LOT, su reglamento general de aplicación y los requisitos técnicos y legales establecidos en el presente reglamento.**

El título habilitante de registro de operación de red privada, se instrumentará a través de un acto administrativo debidamente motivado, emitido por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, debiendo la persona natural o jurídica beneficiaria del mismo, suscribir la declaración de sujeción a los términos, condiciones y plazos del título habilitante y al ordenamiento jurídico vigente."
- En el Libro III, Título I, artículo 173 del Reglamento dispone: ***"Renovaciones de Títulos Habilitantes.- Los títulos habilitantes pueden ser renovados por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, con base en la***



petición del interesado, y con sujeción a los criterios, requisitos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su reglamento general de aplicación, el presente reglamento y lo señalado en sus títulos habilitantes siempre que éstos no se contrapongan a la normativa antes señalada.”.

- El Libro V capítulo 1 del citado Reglamento, establece que las garantías de fiel cumplimiento, tendrán las características de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la ARCOTEL; las mismas que deberán cubrir en todo momento el periodo de duración del título habilitante, mas noventa (90) días termino adicionales.
- Mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017, publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017, se expidió el **ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL**, el cual establece:

“Artículo 1. Estructura Organizacional

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión.

1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico. -

I. Misión:

Gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, a fin de que la asignación del espectro radioeléctrico se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

II. Responsable: *Directora/a Técnico/a de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.*

III. Atribuciones y responsabilidades:

(...)

d. Ejecutar y gestionar el procedimiento para otorgamiento, renovación, modificación y extinción de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico.

- Con Resolución No. ARCOTEL-2016-520 de 31 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, aprobó los modelos de títulos habilitantes conforme a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General y el Reglamento para otorgar los títulos habilitantes, entre ellos el título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico asociadas a la operación de dicha red para empresas privadas.
- Con informe N° DAI-AI-0917-2016 de 09 de septiembre de 2016, la Dirección de Auditoría Interna presentó el “Examen Especial a los Procesos de Otorgamiento de Permisos de Operación de Redes Privadas de Telecomunicaciones, en la Dirección General de Servicios de Telecomunicaciones de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL, actual Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, y demás Unidades relacionadas”, en el cual en la recomendación número 3 dirigida al Coordinador General Jurídico señala que “3. Asegurará que las acciones de rectificación indicadas por la Directora Jurídica de Regulación, encargada, de la ARCOTEL, con memorandos ARCOTEL-DJR-2016-1261-M y ARCOTEL-DJR-2016-1320-M de 10 y 20 de junio de 2016, respectivamente, concluyan sin ninguna excepción y que las renovaciones de permisos de operación de redes privadas de telecomunicaciones, no se otorguen en fechas posteriores a las de vigencia de sus anteriores, que los plazos de prórroga se descuenten de la vigencia de los permisos renovados y que las fechas de las solicitudes de renovación sean anteriores a la vigencia del título habilitante.” (Énfasis fuera de texto original).
- Mediante Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019, donde se expide la “DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, FACULTADES, ATRIBUCIONES Y DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL”, misma que indica: “**GESTION DESCONCENTRADA ZONAL.** - Art. 39.- Delegar a los Directores Técnicos Zonales las siguientes atribuciones: a) Autorizar y emitir



todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable...

CONCLUSIÓN:

Cumplido el procedimiento de revisión de los requisitos determinados en la normativa correspondiente y de acuerdo a los procesos y disposiciones vigentes, esta Dirección considera procedente la aprobación de la petición de otorgamiento del título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico, por parte del señor Director Técnico Zonal 6 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constante en el Estatuto de la ARCOTEL y la Delegación de firmas contenidas en la Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019.

Por delegación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, constante en Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019,

Atentamente,

Ing. Gustavo Herrera Benalcázar
DIRECTOR TÉCNICO ZONAL 6

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Dr. Walter Velásquez R.

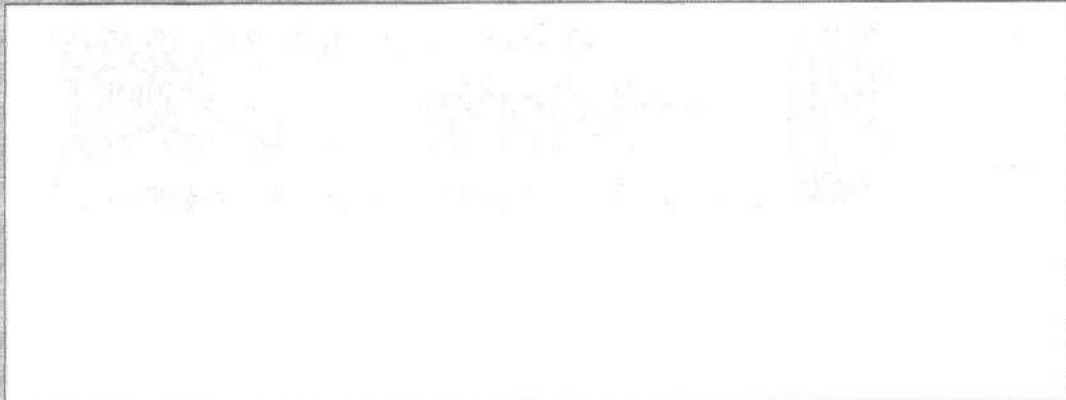


Banco del Pacífico

COMPROBANTE DE TRANSACCION

99-01-16-40

IMPRESO POR FEESER PTSA 8033A S.C. - 2010/08/20



FORM 027 - 2015 COPIA: CLIENTE

Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor.

020
Wah

021-
667/00

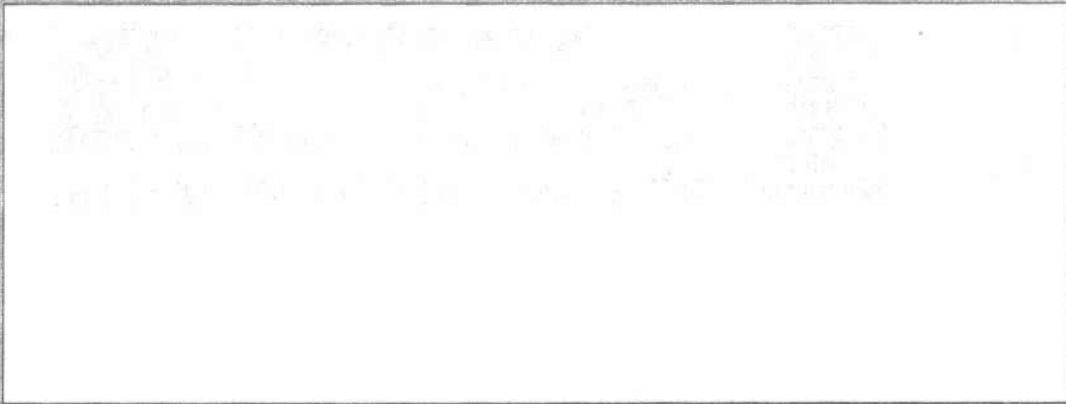


Banco del Pacífico

COMPROBANTE DE TRANSACCION

02-01-16-40

IMPRESO POR CESO - FT194_000043.C - 29/03/2016



COPIA: CLIENTE

Rev. 02 - 2016

"Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor"



-022-
aut-y-da

Razón: Con esta fecha queda inscrito el presente Título Habilitante, en el Tomo 140 a Foja 14023 del Registro Público de Telecomunicaciones, que corresponde a "**Registro de Operación de Red Privada y Renovación de la Concesión de Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico**", suscrito entre la **AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL** y la compañía **RUAMACON S. A.** Otorgado mediante Resolución N° ARCOTEL-CZO6-2019-0038 de 08 de noviembre de 2019.

Cuenca, a 15 de noviembre de 2019.

Atentamente,

Ing. Gustavo Herrera Benalcázar
DIRECTOR TÉCNICO ZONAL 6

AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL

Elaborado por: Dr. Walter Velásquez Ramírez

Revisado por: Dr. Walter Velásquez Ramírez

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones
COORDINACIÓN ZONAL 6

